INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SBE Nº 17/2015

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS"

ANEXO 1 – "ADENDA"

CONTRATO N° 201/2015

LABORATORIOS DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A.

AÑO 2016

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñoñondivepa Tapa Eyahu
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEXO N° 2 DEL CONTRATO N° 201/2015

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 07 días del mes de Noviembre del año 2.016 el **Instituto de Previsión Social** (Instituto, IPS, Contratante), ente autárquico con Personería Jurídica (Art. 4° Decreto Ley 1860/50), domiciliado en Constitución c/ Herrera (Art. 5° del Decreto Ley 1.860/50), representado por su Presidente el **Abog. Benigno María LÓPEZ BENÍTEZ** C.I. N° **558.513** (art. 15° de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2272 de fecha 19 de setiembre de 2014, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A.**, con RUC N° 80000146-0, domiciliada en la calle Atilio Galfre y Calle 1 N° 151 - Ruta Mariscal Estigarribia, Km. 9 ½ (San Lorenzo - Paraguay), representada por el **Señor Armando BENITEZ URBIETA**, con Cédula de Identidad N° 1.209.123, de acuerdo a la Escritura Pública N° 28, de fecha 10 de julio de 2.007, pasada ante el/la Esc. Gloria Beatríz Rivarola de Escurra,, inscripta en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos,, denominada en adelante CONTRATISTA, denominadas en conjunto "**Las Partes**", e individualmente **"Parte"**, convienen a celebrar la presente Adenda del Contrato N° 201/2015, suscripto en fecha 11 de agosto de 2015, y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución N° 046-001/15 de fecha 09 de julio de 2015, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la **Licitación Pública Nacional N° 17/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL"**, regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. Por la presente Adenda el Instituto de Previsión Social a través de la Resolución N° 056-005/16 de fecha 29 de junio del año 2016, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en su **ARTÍCULO 1°)** Resuelve: Autorizar la modificación de la Clausula Contractual "Administrador de Contrato", estableciendo que a partir de la fecha de la disposición el Administrador de dicho Contrato es la Dirección de Logística y Suministro de Salud, dependiente de la Gerencia de Administración y Logística, conforme a la nueva Estructuración Organizacional del Instituto de Previsión Social, aprobado por Resolución C.A. N° 032-002/16 de fecha 21 de abril de 2016 y ampliada por Resolución C.A. N° 049-002/16, de fecha 10 de junio de 2016.

SEGUNDA: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las demás Cláusulas del Contrato original quedan a su vez invariables y ratificados por este acto.

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por una (1) página, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.

POR LA CONTRATISTA	**PRESIDENTE**
Laboratorio de Productos Eticos C.E.I.S.A.	**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**
ARMANDO BENITEZ U.	
Gte. RR.PP Institucionales	

Abog. Benigno López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Q.F. Sixta Benítez de Ibarra
Directora
Dirección de Logística de Suministros de Salud